



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 8.2/CG 21-7-15, por el que se aprueba el Convenio de colaboración con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para la realización de actividades conjuntas en el Centro Andaluz de Fotografía (CAF) y el Centro de Iniciativas Culturales de la Universidad de Sevilla.

Acuerdo 8.2/CG 21-7-15, por el de conformidad con el artículo 13.1.t) del EUS, se conviene, por asentimiento, aprobar el Convenio de colaboración con la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para la realización de actividades conjuntas en el Centro Andaluz de Fotografía (CAF) y el Centro de Iniciativas Culturales de la Universidad de Sevilla, en los términos del documento que se anexa.

ANEXO

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN EL CENTRO ANDALUZ DE LA FOTOGRAFÍA Y EN EL CENTRO DE INICIATIVAS CULTURALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

En Sevilla, a de de 2015.

REUNIDOS

De una parte, doña ROSA AGUILAR RIVERO, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

y de otra, don MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO, Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en funciones según la designación efectuada mediante la Resolución Rectoral de 18 de junio de 2015 de la Universidad de Sevilla, al amparo de las previsiones contempladas en el art. 19.6 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, y cuya representación legal ostenta, según dispone el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; así como el art. 18 del referido Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre del Presidente de la Junta de Andalucía (en adelante LA UNIVERSIDAD),

Intervienen ambas partes en nombre de sus respectivas entidades, y reconociéndose mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente Protocolo, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.

Que en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, conforme se dispone en el Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la citada Consejería, se han residenciado las competencias, facultades y ejecución de la política del Gobierno Andaluz en materia de cultura a través de sus diferentes manifestaciones y expresiones.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno**

Que el Centro Andaluz de la Fotografía, creado por el Decreto 199/1992, de 24 de noviembre, es una entidad dependiente de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, a través de la Secretaría General de Cultura, de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 128/2013, de 24 de septiembre, como centro de investigación, recopilación y difusión de la fotografía como manifestación cultural, y entre cuyos objetivos están la divulgación de la fotografía a través de exposiciones, talleres, eventos y edición de catálogos; la promoción de la obra de fotógrafos y fotógrafas andaluces, nacionales e internacionales; la conservación del patrimonio fotográfico andaluz y la recuperación de la memoria histórica.

SEGUNDO.

Que la Universidad de Sevilla es una institución de derecho público abierta a la sociedad, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía; y que, por mandato del artº 68.1 de sus vigentes Estatutos, *“incluye entre sus objetivos la promoción cultural, mediante la conservación del patrimonio histórico y de sus instalaciones, la programación de actividades relacionadas con el arte, la cultura, la técnica y la ciencia; así como la difusión de las capacidades artísticas y culturales de los diferentes miembros de la comunidad universitaria.”*

Que el Centro de Iniciativas Culturales de la Universidad de Sevilla tiene el cometido de idear y desarrollar programas culturales para la comunidad universitaria, y fomentar entre sus miembros la creatividad personal, el gusto y la apreciación de las artes y el desarrollo de una formación estética consistente y variada. El asesoramiento técnico en materias de cultura, a los centros universitarios, aulas de cultura o a otros centros culturales de la ciudad de Sevilla, forma parte del trabajo habitual de este Centro.

TERCERO.

Que es voluntad del Centro Andaluz de Fotografía y el CICUS colaborar en la difusión y promoción del Patrimonio Fotográfico Andaluz, mediante la realización de una serie de actividades conjuntas tales como la convocatoria de proyectos fotográficos, el uso de la sede del CICUS para la realización de exposiciones del CAF dentro de su programación anual en Sevilla, y el desarrollo de un proyecto/s de exhibición permanente de fotógrafos andaluces.

CUARTO.

Que ambas partes reconocen el interés científico y pedagógico de estas actividades conjuntas, al mismo tiempo que persiguen ampliar su conocimiento, puesta en valor y difusión.

Que siendo interés común de ambas instituciones colaborar en estas materias de comunes competencias, firman el presente convenio de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto del Protocolo.**

Constituye el objeto del presente Protocolo General la manifestación de la voluntad de colaboración de las partes firmantes, que se materializará en la puesta en marcha de una serie de actuaciones tendentes a la promoción, difusión y exhibición de trabajos y proyectos fotográficos andaluces.

1.1. Convocatoria de proyectos fotográficos destinada a estudiantes universitarios y egresados recientes, que tendrá la finalidad de difundir y promocionar la obra de los artistas seleccionados a través de la celebración de exposiciones y la edición de publicaciones.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

1.2. Uso de la sede del CICUS para exposiciones del CAF en Sevilla Ambas partes convienen en designar el Centro de Iniciativas Culturales de la Universidad de Sevilla (CICUS), sito en calle Madre de Dios 1, como sede permanente del Centro Andaluz de la Fotografía en Sevilla. Conforme al art. 13.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Sevilla, para ser efectiva dicha designación deberá ser aprobada por su Consejo de Gobierno.

A tal fin, el CICUS incluirá en la suya propia una programación estable de exposiciones del CAF, realizada de mutuo acuerdo.

El CAF se compromete a estrenar, al menos, una exposición al año en su sede de Sevilla.

El establecimiento de dicha sede no implicará cesión de espacios por parte de la Universidad de Sevilla al CAF, ni establecimiento de oficinas o puntos de información del CAF en el edificio. El CAF seguirá realizando todas sus gestiones y ubicando su razón social en su sede central de Almería.

SEGUNDA.- Convenios específicos.

La ejecución y el desarrollo de las futuras actuaciones que deriven del presente Protocolo General de Colaboración deberán instrumentarse a través de convenios específicos de cooperación que a tal efecto se firmen. Estos deberán hacer mención y respetar lo establecido en el presente documento.

Las partes determinarán, en cada caso, la distribución de gastos y las vías de financiación de cada una de las actuaciones, pudiendo aceptar, siempre de común acuerdo, el patrocinio o colaboración de terceras instituciones o empresas para un evento determinado.

TERCERA.- Compromisos de las partes.

La Consejería de Cultura, a través del Centro Andaluz de Fotografía, y la Universidad de Sevilla, a través del CICUS, se comprometen a prestarse el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades a que se refiere la cláusula primera del presente protocolo, poniendo a disposición para su ejecución los recursos humanos, materiales e infraestructuras que se determinen en su caso.

Por otro lado, ambas instituciones se comprometen a mencionar a la otra en toda la publicidad, ya sea impresa, electrónica o en cualquier otro medio, en condiciones de igualdad, así como a usar sus denominaciones y logos de acuerdo con la política corporativa de cada una de ellas, para todas las actividades contempladas en el presente convenio. *Las notas de prensa que se realicen mencionarán necesariamente ambas entidades.*

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión mixta paritaria de seguimiento integrada por la directora del Centro de Iniciativas Culturales y otro representante libremente designado por la Universidad de Sevilla; y por el director del Centro Andaluz de la Fotografía y otro representante designado libremente por dicha institución.

La Comisión tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a. Proponer las actuaciones a emprender al amparo del presente Protocolo General de Colaboración, y su posible calendario de ejecución en el marco de los Convenios específicos que se firmen con arreglo a lo previsto en la estipulación segunda.
- b. Elevar a las partes firmantes las propuestas, informes, acuerdos o decisiones que exijan la sanción o ratificación de los mismos.
- c. Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto quede establecido en este Protocolo General de Colaboración.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

- d. Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Protocolo General de Colaboración, así como resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del mismo.

Para el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se estará a lo previsto en el Capítulo 11 del Título 11 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Capítulo I del Título 11 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio de la Presidencia, o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de sus sesiones se levantará acta.

QUINTA.- Entrada en vigor y vigencia.

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá un plazo de vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por igual período por acuerdo expreso entre ambas partes, con al menos dos meses de antelación a su finalización.

SEXTA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Protocolo:

- a. El cumplimiento de los términos del mismo.
- b. El transcurso del plazo de vigencia estipulado y de la prórroga, en su caso.
- c. El mutuo acuerdo de las partes.
- d. El incumplimiento por una de las partes de alguna de las estipulaciones pactadas. La parte a la que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el Protocolo, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con al menos quince días de antelación a la fecha en la que se pretende que el Protocolo General quede sin efecto.
- e. La imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos quince días de antelación a la fecha en la que se pretende que el Protocolo General quede sin efecto.

En caso de resolución, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que ya hubiesen contraído las partes al tiempo de quedar extinguido el Protocolo General, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

SÉPTIMA.- Naturaleza jurídica.

El presente Protocolo está sujeto a la libre voluntad de las partes y, en todo lo no previsto en sus estipulaciones, al régimen establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) de dicho Texto Refundido, resultando de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en virtud de su artículo 4.2.

OCTAVA.- Resolución de controversias y jurisdicción competente.

El presente Protocolo se rige por la legislación española. Cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de su interpretación, modificación, cumplimiento, resolución y efectos del



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS GENERALES I.2. Consejo de Gobierno

mismo, se resolverá entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta.

En su defecto, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad y leído por las partes, el presente convenio, lo aprueban y lo firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA,
Rosa Aguilar Rivero

EL RECTOR EN FUNCIONES,
Miguel Ángel Castro Arroyo
